

Bogotá D.C., 4 de septiembre 2026

Doctor

**Miguel Gómez Martínez**

Ministro de Hacienda y Crédito Público

[relacionciudadano@minhacienda.gov.co](mailto:relacionciudadano@minhacienda.gov.co)

[atencioncliente@minhacienda.gov.co](mailto:atencioncliente@minhacienda.gov.co)

Doctora

**Claudia Marcela Numa Páez**

Directora General del Presupuesto Público Nacional

**ASUNTO: Derecho de Petición formulado con fundamento en el artículo 258 de la Ley 5 de 1992**

Cordial Saludo,

En mi calidad de Senador de la República, en el marco de las normas invocadas en el asunto, y en ejercicio de la función de control político, de conformidad con el artículo 114 de la Constitución Política de Colombia, y del numeral 3 del artículo 6 de la Ley 5 de 1992, comedidamente le solicito me suministre la siguiente información

1. Sírvasse presentar el cuadro comparativo completo, a nivel de sección presupuestal, unidad ejecutora, rubro y fuente de financiación, entre el proyecto de PGN 2027 radicado inicialmente y el texto reformulado, en lo correspondiente a la Sección del Servicio Nacional de Aprendizaje. Precise la cifra exacta de la variación y su descomposición entre aportes de la Nación, recursos propios y otras fuentes.
2. Identifique la instancia y los funcionarios que adoptaron la decisión de modificar la asignación del SENA. Precise si medió solicitud, concertación o mesa técnica con la entidad, o si la modificación fue determinada unilateralmente por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional. Remita las actas, oficios y comunicaciones cruzadas con el SENA entre la radicación inicial y la reformulación.
3. Explique si la variación aplicada al SENA corresponde a una regla de ajuste proporcional aplicada de manera uniforme a todas las secciones presupuestales, o a una decisión diferenciada. Si es lo primero, remita la matriz completa del ajuste por sección que permita verificar la uniformidad del criterio; si es lo segundo, exponga los criterios técnicos que llevaron a que el SENA recibiera un

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso  
Carrera. 7ª No.8-68 Of. 549B – 620. Teléfono: 3823275 – 3823763  
E-mail: [wilson.arias@senado.gov.co](mailto:wilson.arias@senado.gov.co)  
Bogotá D.C.

- ajuste distinto del promedio.
4. Confirme si la totalidad del valor determinado en el artículo 2 de la Resolución 1728 de 2026 (\$4.409.831.251.946,44) se encuentra incorporada en el proyecto de PGN 2027 reformulado. Identifique el rubro, la fuente y el anexo del proyecto de decreto de liquidación donde figura. En caso de que la apropiación sea inferior, cuantifique la diferencia y explique su razón.
  5. Explique la conciliación entre el valor de la garantía y la proyección de la destinación específica del impuesto de renta a favor del SENA para 2027. Precise el origen presupuestal del diferencial entre ambas cifras, si dicho diferencial constituye apropiación cierta o expectativa sujeta al comportamiento del recaudo, y qué ocurre con él si el recaudo efectivo resulta inferior a lo proyectado.
  6. Presente la metodología completa que sustenta la revisión a la baja del recaudo tributario proyectado para 2027, de \$309,8 billones a \$299,1 billones: supuestos macroeconómicos modificados, elasticidades utilizadas, variables de base gravable y cronología de la reestimación. Precise qué información nueva, disponible entre la radicación inicial y la reformulación, justificó el cambio de proyección.
  7. Señale el procedimiento aplicable cuando el recaudo efectivo de los puntos con destinación específica supera la proyección incorporada en el presupuesto: si el diferencial se adiciona automáticamente al presupuesto del SENA, si requiere trámite de adición ante el Congreso, o si permanece en la Cuenta Única Nacional. Remita la serie 2017–2026 de recaudo efectivo frente a monto apropiado por este concepto y el destino dado a cada diferencial.
  8. Con el fin de establecer la consistencia entre la base de cotización y el monto aforado, sírvase informar:
    - 8.1. El número de trabajadores sobre los cuales se causan efectivamente los aportes parafiscales del 2% con destino al SENA, proyectado para la vigencia 2027, discriminando: trabajadores vinculados a empleadores exonerados en virtud del artículo 114-1 del Estatuto Tributario y trabajadores respecto de los cuales subsiste la obligación de aportar.
    - 8.2. La masa salarial cotizante proyectada para 2027 que sirve de base al cálculo, los supuestos de crecimiento del empleo formal, de rotación y de ajuste del salario mínimo utilizados, y la fuente de la información empleada (PILA, registros de la UGPP, DANE u otra).
    - 8.3. El monto estimado de ingresos por aportes parafiscales incorporado en el aforo de recursos propios del SENA en el PGN 2027, tanto en su versión radicada inicialmente como en la reformulada.
  9. Informe si ese Ministerio realizó, previamente a la reformulación, alguna estimación del impacto de la modificación sobre las metas misionales del SENA: cupos de formación, aprendices vinculados, obligaciones derivadas de la Ley 2466 de 2025 en materia de contrato de aprendizaje y sobre la sostenibilidad de la planta y la contratación de instructores. En caso afirmativo, remita el documento; en caso negativo, indique expresamente que la decisión se adoptó sin evaluación de

impacto sectorial.

La respuesta a la presente petición por favor remitir al correo electrónico [wilson.arias@senado.gov.co](mailto:wilson.arias@senado.gov.co) dentro del término de **cinco (5) días** de conformidad con las disposiciones legales invocadas al inicio.

Anticipo mi gratitud por la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



**WILSON NEBER ARIAS CASTILLO**

**Senador de la República**

**Pacto Histórico**

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso  
Carrera. 7ª No.8-68 Of. 549B – 620. Teléfono: 3823275 – 3823763  
E-mail: [wilson.arias@senado.gov.co](mailto:wilson.arias@senado.gov.co)  
Bogotá D.C.